



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0893

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 1074 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el señor **MATIAS OLHIGISSER GURFINKEL**, Representante Legal de la empresa **COLORTEX S.A.**, con radicado 2005ER3240 del 09 de Septiembre de 2005, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para la empresa en cita, ubicado en la Carrera 54 No. 5 C - 72, de la localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.

Que mediante Auto y en cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Secretaría Distrital de Ambiente, inició el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de vertimientos industriales a favor de la empresa **COLORTEX S.A.**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, mediante Concepto Técnico No. 3346 del 11 de Marzo de 2008, practicó visita técnica a la empresa **COLORTEX S.A.**, cuya actividad principal es la elaboración de procesos textiles - acabados; en consecuencia en su numeral 6 -CONCLUSIONES- determinó:

"(...) El representante Legal de la tintorería Colortex S.A., realizó todos los trámites pertinentes solicitados para la obtención del permiso de vertimientos industriales, al remitir la información complementaria para continuar con el trámite de permiso de vertimientos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 0893

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

Según la caracterizaciones de vertimientos industriales radicadas por el industrial con número ER200739955 y ER6862/08, la tintorería Colortex S.A. cumple con la Resolución No. 1074/97, en los parámetros solicitados por la autoridad ambiental

Dado lo anterior se considera viable técnicamente y ambientalmente otorgar el respectivo permiso de vertimientos por el término de cinco (5) años a la Tintorería COLORTEX S.A., debido a que esta realizó los tramites respectivos solicitados por esta Secretaría (...)."

Que el Concepto Técnico mencionado establece la metodología para la presentación de caracterización, la cual se detallará en la parte Resolutiva del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN Nº. 0893

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

La referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años."* Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, la empresa COLORTEX S.A., con radicado 2005ER3240 del 09 de Septiembre de 2005, presentó la autoliquidación No. 12559 del 09 de Septiembre de 2005, para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de Sesenta y siete mil ochocientos pesos (\$67.800,00) moneda corriente y fotocopia de la consignación en constancia de la cancelación de la suma en mención.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 3346 del 11 de Marzo de 2008, esta secretaría otorgará permiso de vertimientos a la empresa COLORTEX S.A., ubicada en la Carrera 54 No. 5 C – 72 Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.

HP



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 0893

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o 0 8 9 3

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de:

"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que el literal b del artículo 1º de la Resolución 110 de la Secretaría Distrital de Ambiente delega en el titular de la Dirección Legal Ambiental la función de expedir permisos, registros, concesiones, autorizaciones y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, y en consecuencia el Director Legal Ambiental es el competente en el caso que nos ocupa, para otorgar permiso de vertimientos a COLORTEX S.A., con NIT. No. 860.001.881-7, y ubicada en Carrera 54 No. 5 C- 72, localidad de Puente Aranda de esta ciudad, para el punto de descarga ubicado en esa dirección, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos a la empresa COLORTEX S.A., ubicada en la Carrera 54 No. 5 C- 72, localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, señor **MATIAS OLHIGISSER GURFINKEL**, identificado con cédula de ciudadanía No 72.206.488, o quien haga sus veces, de conformidad con Concepto Técnico 3346 del 11 de Marzo de 2008, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Imponer a la empresa COLORTEX S.A. con NIT No. 860.001.881-7, en cabeza de su representante legal el señor **MATIAS OLHIGISSER GURFINKEL**, identificado con cédula de ciudadanía No 72.206.488 o quien haga sus



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0893

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

veces, las siguientes obligaciones de las cuales debe presentar los respectivos informes a esta Secretaría en la oficina de atención al usuario ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 piso 2, con destino la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua.

Las obligaciones son:

1. Presentar una caracterización anual en el mes de Septiembre a la salida del sistema de tratamiento en la caja de inspección externa, con los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables (en campo), Tensoactivos (SAAM), Aceites y Grasas, Compuesto Fenólicos, Plomo, Cadmio, Cromo y Cromo Hexavalente.

Dichas muestras deben ser tomadas por un laboratorio acreditado por el IDEAM, mediante un muestreo de tipo compuesto, representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas para el vertimiento industrial, con intervalos entre muestra y muestra de 15 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH, y una cada media hora (30 minutos) durante el tiempo de monitoreo correspondiente para la toma de muestra (alícuotas) de los parámetros descritos.

2. Informar a esta Secretaría acerca de cambios en los procesos o en el sistema de pretratamiento de vertimientos industriales, que alteren o modifiquen las condiciones técnicas y ambientales, sobre las cuales se otorgó el respectivo permiso de vertimientos.
3. Conformar el Departamento de Gestión Ambiental de la empresa, de conformidad con el Decreto 1299 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos y a las obligaciones impuestas en la presente resolución, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento por parte de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0893

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO.- Enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar la presente providencia al señor **MATIAS OLHIGISSER GURFINKEL**, identificado con cédula de ciudadanía No 72.206.488, en su condición de Representante Legal de la empresa COLORTEX S.A. o quien haga sus veces en la Carrera 54 No. 5 C - 72, Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Legal Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 FEB 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Luisa Fernanda Pineda Muñoz
Revisó: Diana Rios